



Resolución de Gerencia General

050-2022-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06

SUPERVISION DIRECTA DE OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MICROCUENCA HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA”

Lima, 15 de agosto de 2022

VISTOS:

La Carta N° 009-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Informe N° 038-2022-EGO/Adm-028/CX-JAC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 255-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 077-2022-GL de la Gerencia Legal, la Resolución de Gerencia General N° 006-2022-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-028-2019 de fecha 10.07.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN MIGUEL (en adelante la Supervisión de Obra), el servicio de supervisión de obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, por Carta N° 009-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de fecha 22.02.2022, CONSORCIO SAN MIGUEL solicitó la ampliación del servicio de supervisión de obra por un periodo de doce (12) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 otorgada a favor del Contratista mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2022-AM/GG de fecha 24.01.2022, y por la condición vinculante del contrato de ejecución de obra con el contrato de supervisión de obra, conforme lo dispone el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 255-2022-GO de fecha 08.08.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por un período de doce (12) días calendario a favor de la Supervisión de Obra, debido a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 a favor del Contratista CONSORCIO SAS mediante Resolución de Gerencia General N° 006-



2022-AM/GG del 24.01.2022; sustentando su pedido en el Informe N° 038-2022-EGO/Adm-028/CX-JAC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 038-2022-EGO/Adm-028/CX-JAC de fecha 06.08.2022, señaló que resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 a favor de la Supervisión de Obra por los siguientes fundamentos:

- (i) La solicitud de ampliación de plazo materia de análisis tiene como causa los retrasos en la ejecución de las partidas generados por las fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, que impactó en la ruta crítica del cronograma contractual, lo que motivó la aprobación a favor del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 11, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2022-AM/GG.
- (ii) Conforme lo dispone el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento, al encontrarse vinculados los contratos de ejecución y supervisión de obra, los doce (12) días calendario otorgados a favor del Contratista con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, hacen necesaria que la supervisión sea permanente en obra durante dicho período.
- (iii) Atendiendo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato GL-C-028-2019, el pago por los costos incurridos en el período de ampliación de plazo se efectuará a Tarifa Diaria.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2022-GL de fecha 15.08.2022, el Gerente Legal señaló que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por doce (12) días calendario presentada por la Supervisión de Obra, se fundamenta como lo indica el Administrador de Contrato, en los siguientes aspectos:

- a) La vinculación del contrato de supervisión de obra al contrato de ejecución de obra, atendiendo a lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento;
- b) Habiéndose otorgado a favor del Contratista, un mayor plazo de ejecución de obra de doce (12) días calendario con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, corresponde que se amplíe por el mismo plazo la ejecución del Servicio de Supervisión Directa de Obra, en tanto se hace necesario que la obra cuente con supervisión permanente durante dicho período de ejecución de obra;

Además, señaló que de acuerdo a la Opinión OSCE N° 154-2019/DTN de fecha 13.09.2019, AMSAC sólo deberá pagar a la Supervisión de Obra la tarifa diaria pactada en el contrato por los doce (12) días calendarios de ampliación de plazo en vista que esta tarifa incluye el gasto general variable, costo directo y utilidad, por lo que no corresponde la aplicación del penúltimo párrafo del artículo 140° del Reglamento;

El Gerente Legal concluyó su Informe, recomendando al Gerente General que apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 a favor de la Supervisión de Obra, por un período de doce (12) días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública del servicio de supervisión de obra;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus



normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión de Obra, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, por un total de doce (12) días calendario en la Supervisión de la Obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General